



# REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

## DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

### RESOLUCIÓN N° DF-185-2020

De veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

#### EL DIRECTOR GENERAL

en uso de sus facultades legales;

#### CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **ASTRID MINELY DEL ROSARIO JAEN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-88-1387, abogada en ejercicio, con oficina profesional ubicada en Torre BCT Bank, Piso 17, Oficia 17B, Calle 50, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, República de Panamá, lugar donde reciben notificaciones de carácter personal, con teléfonos 383-4950, ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público N° **2019-1-10-0-99-LV-356528**, convocado por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, descrito como: **“SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS A NIVEL NACIONAL. REQ.2190225-08-07”**, con un precio de referencia de **CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (B/.50,000,000.00)**.

Que mediante Resolución N° DF-165-2020 de 19 de febrero de 2020, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo en comento; así como, ordenar la suspensión del Acto Público, la remisión del Expediente Administrativo y el Informe de Conducta relativo a la Acción de Reclamo presentada.

#### ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 6 de diciembre de 2019, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, junto con el Pliego de Cargos, el Aviso de Convocatoria del Acto Público N° **2019-1-10-0-99-LV-356528**, bajo la modalidad de Adjudicación “Global”, estableciéndose para el día 29 de enero de 2020, como fecha para la presentación y apertura de propuestas.

Que la Reunión Previa y Homologación del Acto Público, se llevó a cabo el 23 de diciembre de 2019, a las 9:00 a.m., publicándose el Acta respectiva el mismo día y como resultado de la misma, así como de las consultas de los interesados a participar en el Acto Público, se emitió la Adenda N°1 y N°2, publicadas en la Sección de Documentos del Acto Público, de las cuales se infieren cambios de fecha, en los requisitos obligatorios de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos, criterios de las Especificaciones Técnicas.

Que consta publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, Acción de Reclamo interpuesta por el Licenciado **OMAR LABRADOR ROMERO**, la cual, posterior a su análisis y a través de la Resolución N° DF-117-2020 de 6 de febrero de 2020, esta Dirección, resuelve confirmar lo actuado por la Entidad Licitante a fin de que pueda continuar con el desarrollo del Acto Público, en virtud de la Adenda N°3 que modifica el Pliego de Cargos en base a los señalamientos advertidos por el Accionante.

Que el 13 de febrero de 2020, consta publicada una segunda Acción de Reclamo interpuesta por el Licenciado **OSCAR TAPIA**, misma que fue admitida, por este Despacho, a través de la Resolución DF-144-2020 de 14 de febrero de 2020.

Que posteriormente, figura en el expediente electrónico del Acto Público en estudio, a fecha 17 de febrero de 2020, escrito de Desistimiento de la Acción de Reclamo presentada por el Licenciado **OSCAR TAPIA**.

Que mediante Resolución N° DF-163-2020 de 19 de febrero de 2020, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por la Licenciada **ASTRID MINELY DEL ROSARIO**

**JAEN**, así como ordenar la suspensión del Acto Público, la remisión del Expediente Administrativo y el Informe de Conducta relativo a la Acción de Reclamo señalada.

Todo lo anterior, es de conformidad con las constancias, que reposan en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

### **HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTAN LAS ACCIONES DE RECLAMO**

Que la Accionante solicita se apliquen medidas correctivas al Pliego de Cargos, por cuanto a su parecer, existen incongruencias y falencias, que pueden incidir en la participación.

Que la Acción de Reclamo, se surte a través de nueve (9) hechos, todos confrontables en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

### **INFORME DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD LICITANTE**

Que mediante Notas ADENL-DNC-N-0207-2020 y ADENL-DNC-IC-003-2020, ambas recibidas por esta Dirección el día 27 de febrero de 2020, la Entidad Licitante ha remitido a esta Dirección, el Expediente Administrativo y el Informe de Conducta del Acto Público N° **2019-1-10-0-99-LV-356528**, relativo a la Acción de Reclamo presentada, en el que hace un relato cronológico y sucinto de sus actuaciones llevadas a cabo dentro del Acto Público comentado.

### **CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Que el Acto Público N° **2019-1-10-0-99-LV-356528**, se desarrolla bajo la modalidad del procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación por Mejor Valor", regulado por el Artículo 54 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017.

Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que en base a la facultad que establece el Artículo 12 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, esta Dirección procederá a efectuar solamente el análisis del procedimiento ejercido por la Entidad Licitante, con relación a los requisitos del Pliego de Cargos, a efectos de determinar si sus actuaciones se ajustan o no al Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017 y el Decreto Ejecutivo N° 40 de 2018.

Que dicho lo anterior, corresponde ahora dilucidar sobre la procedencia de la Acción de Reclamo presentada, ante esta Dirección, referente a las argumentaciones esgrimidas por el Accionante.

Que en alusión a lo advertido por el Reclamante en el hecho quinto de su Acción de Reclamo, con relación al formulario para la carta de referencia bancaria, ha podido corroborar este Despacho, que en efecto el referido formulario no consta incluido en el Pliego de Cargos adjunto. En este sentido, en vista de que los Pliegos de Cargos (Electrónico y Adjunto) hacen referencia a dicho formulario, lo cual evidencia que su uso tiene el carácter de obligatorio, debiendo los proponentes ajustarse al mismo en el momento de confeccionar la carta de referencia bancaria, estima esta Dirección, que lo procedente es ordenar a la Entidad Licitante que proceda a incluir el formulario al cual hace referencia el requisito habilitante del punto N°7 de los "Otros Requisitos" de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos Electrónico.

Que al revisar el hecho sexto señalado por el Reclamante, mediante el memorial que contiene la Acción de Reclamo y confrontado con el formulario N° 6 (Declaración de participación en Consorcio) contenido en el Pliego de Cargos adjunto, este Despacho, advierte que se hace alusión al término "Consorcio ejecutor", creando así una figura contenida en el Pliego de Cargos y que induce a la posible confusión de los proponentes. En este sentido, se insta a la Entidad Licitante a realizar los correctivos necesarios a fin de aclarar este término.

Que en relación a los hechos séptimo, octavo y noveno de la Acción de Reclamo, relacionados a las visitas de los centros de distribución, cantidad de dosis unitarias generadas y unidades robóticas que prestarán el servicio, este Despacho, estima conveniente que la Entidad Licitante proporcione a los interesados la información necesaria relacionada a estos puntos en aras de que el Pliego de Cargos establezca reglas generales e impersonales que aseguren que no se discrimine o favorezca a un proponente en perjuicio de otro, y que a su vez permita a los

proponentes hacer ofrecimientos de la misma índole y tener las mismas posibilidades de resultar adjudicatarios.

Que en virtud del ejercicio oficioso de la función fiscalizadora, otorgada a este Despacho por el Artículo 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017, esta Dirección advierte que el valor establecido en el Precio de Referencia no es congruente con el término de la vigencia de la Contratación, toda vez que esta última ha sido determinada por 48 meses, es decir 4 años.

Que aunado a lo anterior, al verificar la sección de "Otras Condiciones de la Contratación", específicamente la "Condición N° 4" del Pliego de Cargos Electrónico, se hace alusión al término "*Precio Estimado por año*" y en la Condición N° 5 relativa a la Fianza de Cumplimiento, cuya redacción indica lo siguiente: "*la misma será por una cantidad equivalente al Diez Por Ciento (10%) de CINCUENTA MILLONES DE BALBOAS B/. 50,000,000.00, al año renovable anualmente*", es notable que las condiciones contenidas en estos puntos, no son cónsonas con el Precio de Referencia establecido por la Entidad Licitante. En consecuencia, estima esta Dirección que lo procedente es que la Entidad Licitante, realice los correctivos necesarios a fin de fijar el Precio de Referencia en función al monto real de la contratación y el tiempo de su vigencia.

Que en lo concerniente al Punto N° 7 de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos Electrónico relativo a la carta de Referencia Bancaria, la cual solicita que el proponente aporte una carta que refleje siete (7) cifras medias, ya sea en cuentas de ahorros, cuenta corriente, o líneas de crédito aprobadas y que a su vez, guarda relación con el Punto N° 21.2 Capacidad Financiera del Capítulo II de Condiciones Especiales del Pliego de Cargos Adjunto, este Despacho observa que según la Metodología de Ponderación, se le otorgan puntajes máximos a quien aporte cartas con cifras mucho más altas de las que determina el requisito obligatorio de participación, lo cual incide en la valoración del aspecto financiero del proponente. En este sentido, se recomienda a la Entidad Licitante modificar el Punto N° 21.2 Capacidad Financiera del Capítulo II de Condiciones Especiales del Pliego de Cargos Adjunto, mediante la utilización de otro elemento como la presentación de Estados Financieros, como documentación de carácter relevante del proponente para valorar este criterio de ponderación.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante, siendo confrontados con el Expediente Administrativo (Electrónico y Físico), el Pliego de Cargos, la opinión de la Entidad Licitante rendida a través del Informe de Conducta y conforme a la facultad otorgada en el Artículo 12, numeral 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017, en concordancia con el Artículo 203, numeral 1 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018; esta Dirección, estima conveniente, ordenar a la Entidad Licitante que proceda a la aplicación de Medidas Correctivas al Pliego de Cargos, en relación a lo instruido por esta Dirección, específicamente en: el punto N°7 "*formulario para la carta de referencia bancaria*" de los "Otros Requisitos" de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos Electrónico, el formulario N° 6 (*Declaración de participación en Consorcio*), fijar el Precio de Referencia en función al monto real de la contratación y el tiempo de su vigencia, así como modificar Punto N° 7 de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos Electrónico relativo a la carta de Referencia Bancaria, relacionado con la ponderación otorgada al criterio de Capacidad Financiera, dentro del Acto Público N° 2019-1-10-0-99-LV-356528, convocado por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, descrito como: "**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS A NIVEL NACIONAL. REQ.2190225-08-07**", con un precio de referencia de CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (B/.50,000,000.00).

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General, de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** ORDENAR a la Entidad Licitante que proceda a la **APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS** al Pliego de Cargos, en relación a lo instruido por esta Dirección, específicamente en: el punto N°7 "*formulario para la carta de referencia bancaria*" de los "Otros Requisitos" de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos Electrónico, el formulario N° 6 (*Declaración de participación en Consorcio*) fijar el Precio de Referencia en función al monto real

de la contratación y el tiempo de su vigencia, así como modificar Punto N° 7 de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos Electrónico relativo a la carta de Referencia Bancaria, relacionado con la ponderación otorgada al criterio de Capacidad Financiera, dentro del Acto Público N° 2019-1-10-0-99-LV-356528, convocado por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, descrito como: "**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS A NIVEL NACIONAL. REQ.2190225-08-07**", con un precio de referencia de **CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (B/.50,000,000.00)**.

**SEGUNDO:** LEVANTAR el estado de "En Reclamo" en el que se encuentra el Acto Público N° 2019-1-10-0-99-LV-356528, en razón de la Acción de Reclamo presentada por la Licenciada **ASTRID MINELY DEL ROSARIO JAEN**.

**TERCERO:** ORDENAR la **SUSPENSIÓN** del Acto Público N° 2019-1-10-0-99-LV-356528 y comunicar a esta Dirección en tiempo oportuno, el cumplimiento de lo ordenado por esta Resolución.

**CUARTO:** ORDENAR el archivo de la Acción de Reclamo presentada por la Licenciada **ASTRID MINELY DEL ROSARIO JAEN**, dentro del Acto Público N° 2019-1-10-0-99-LV-356528.

**QUINTO:** DEVOLVER el Expediente Administrativo del Acto Público N° 2019-1-10-0-99-LV-356528, a la Entidad Licitante.

**SEXTO:** ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia; y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 144 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017, no admite recurso alguno.

**SÉPTIMO:** PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017 y el Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**RAPHAEL A. FUENTES G.**  
DIRECTOR GENERAL

MLV/yc/ag  
*[Handwritten initials]*

